



Poder Judicial de la Nación
CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO - SALA V
Expte. N° CNT 27.089/2023/CA1

Expte. N° CNT 27.089/2023/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 56748

AUTOS: "CARRERA, HECTOR MARTIN c/SCIGLIOTTI, HECTOR OSVALDO Y OTRO s/DESPIDO" (JUZGADO N° 35).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 6 días del mes de diciembre de 2024 se reúnen los jueces de la Sala V, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el 25/09/2024 se dictó sentencia definitiva, en la que se le regularon honorarios a la representación letrada de la parte actora en el 13% del monto de condena con sus respectivos intereses.
- 2) Que, con fecha 04/10/2024, la Dra. Welner, invocando su carácter de apoderada, cuestiona la cuantía de sus honorarios por apreciarlos exiguos.
- 3) Que, desde la perspectiva recursiva antedicha, se advierte que, la recurrente carece de interes recursivo para cuestionar su propios estipendios por bajos invocando su carácter de apoderada del actor, pues en todo caso debió haber realizado tal petición por derecho propio, empero no lo hizo.

Que, desde dicha tesitura, solo cabe desestimar el recurso interpuesto y, en su mérito, queda confirmado lo resuelto en origen en el punto.

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** Se desestima la queja impetrada y queda confirmado el decisorio de grado en el punto. Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase Se deja constancia que el Dr. Alejandro Sudera no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

MNC

Beatriz E. Ferdman
Juez de Cámara

Gabriel de Vedia
Juez de Cámara

